

Expediente: 1578/24

Carátula: YAPURA MIGUEL ANGEL C/ VARGAS ANGEL EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 28/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VARGAS, ANGEL EDUARDO-DEMANDADO/A

20365842354 - YAPURA, MIGUEL ANGEL-ACTOR/A

90000000000 - TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1578/24



H102335382344

**JUICIO: YAPURA MIGUEL ANGEL c/ VARGAS ANGEL EDUARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 1578/24.**

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.- Proveyendo el escrito INFORME DE APERTURA A PRUEBAS:

1) Atento a lo informado por Secretaría Actuarial: Abrase la causa a pruebas. Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de pruebas de que intentasen valerse (arts. 320 y 443, inc.2 CPCyCT).

2) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 26 de junio de 2025, a horas 11.00** (art.443 Procesal), a través de la plataforma Zoom **ID de reunión 889 3897 5755 Clave de acceso 832450**, la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del CPCyCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom, conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N°342/20 y N°532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs. a la celebración de la audiencia, los números de celulares y serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes y testigos, a los fines de permitir su participación en tal acto, y que los mismos deberán acreditar su identidad con DNI (modalidad remota).-

3) Notifíquese a la actora conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCyCT y los demandados mediante cédula a domicilio real y cédula ley N° 22.172. A tal efecto acompañe la movilidad pertinente en el plazo de CINCO (5) días.- 1578/24 JFA

Actuación firmada en fecha 27/02/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

